

**Asesoría General de Gobierno**

**Decreto Acuerdo N° 1217  
OTÓRGASE UNA LICENCIA ESPECIAL PARA DOCENTE Y EMPLEADOS DE LA  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL QUE DESEMPEÑEN LA FUNCIÓN DE  
DELEGADOS JUDICIALES Y AUTORIDADES DE MESA PARA LAS  
ELECCIONES PASO Y GENERAL**

San Fernando del Valle de Catamarca, 01 de Julio de 2021.

VISTO:

El Expediente EX-2021-00530130-CATDDRO#SEG iniciado por la Secretaría de Estado de Gabinete, el Decreto Nacional N° 358/2021 de fecha 04 de Junio de 2021, el Código Electoral Nacional aprobado por la Ley N° 19.945 (t.o. por Decreto N° 2135/83), y sus modificatorias, la Ley N° 26.571, la Ley N° 27.631, Ley Nacional N° 15.262, Decreto Reglamentario N° 17.265/59, el Decreto G. J. y D. H. N° 1102 de fecha 11 de Junio de 2021, el Decreto Acuerdo N° 1875/1994 Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias y la Nota N° 140/2021; y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 26.571 se estableció que las elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias tendrán lugar el segundo domingo de Agosto del año en que se celebren las Elecciones Nacionales.

Que la Ley Nacional 27.631 modifica, por única vez, la fecha de las Elecciones Primarias Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (PASO), previstas por el artículo 20 de la Ley 26.571 y la fecha de las elecciones nacionales generales, previstas por el artículo 53 de la Ley 19.945 y sus modificatorias, estableciendo para la realización de los comicios el segundo domingo del mes de Septiembre y el segundo domingo del mes de Noviembre del año 2021, respectivamente.

Que el Decreto Nacional N° 358/2021 convoca al electorado de la Nación Argentina a las elecciones primarias, abiertas, simultáneas y obligatorias para la elección de candidatos y candidatas a Senadores y Senadoras y Diputados y Diputadas Nacionales el día 12 de Septiembre de 2021.

Que a orden 03, obra Nota de Firma Ológrafa N° NO-2021-00530090-CAT-DDRO#SEG, por la que se adjunta Nota N° 140 de fecha 14 de Junio de 2021 del Juzgado Federal de Catamarca. Secretaría Electoral, mediante la cual solicita al Señor Gobernador conceda una licencia especial de dos (2) días tanto para las elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (PASO) como para las Generales, a los docentes y empleados de la Administración Pública Provincial que cumplan la función de Delegados Judiciales y Autoridades de Mesa.

Que el Juzgado Federal de Catamarca expone que, si bien la función de Autoridad de Mesa constituye una carga pública, los docentes y empleados de la Administración Pública Provincial se verán privados de gozar del descanso del fin de semana al que laboralmente tiene derecho.

Que el Decreto Acuerdo N° 1875 de fecha 22 de Septiembre de 1994 Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias no contempla la licencia especial que se solicita desde el Juzgado Federal.

Que el Poder Ejecutivo considera oportuno conceder una Licencia Especial de dos (2) días para los ciudadanos docentes y empleados de la Administración Pública Provincial, que desempeñen la función de Autoridad de Mesa, tanto para las elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (PASO), como para la Elección General.

Que el Poder Ejecutivo estima conveniente invitar a los Municipios y a los otros Poderes de la Provincia a adoptar idéntica medida.

Que el servicio jurídico pertinente ha tomado la intervención de su competencia.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149° de la Constitución de la Provincia.

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA EN ACUERDO DE MINISTROS DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.-** Otórgase una Licencia Especial para los Docentes y Empleados de la Administración Pública Provincial, que desempeñen la función de Delegados Judiciales y Autoridades de Mesa para las elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias de fecha 12 de Septiembre de 2021, y Elección General del 14 de Noviembre de 2021.

**ARTÍCULO 2°.-** La presente Licencia podrá ser gozada hasta el 17 de Diciembre 2021 y consiste en un beneficio de dos (2) días por cada elección.

**ARTÍCULO 3°.-** Invítase a los Municipios, al Poder Legislativo y al Poder Judicial a adoptar idéntica medida.

**ARTÍCULO 4°.-** Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos, Ministerio de Educación, Secretaría de Recursos Humanos y Gestión Pública, Secretaría de Recurso Humano Docente y Dirección de Control del Gasto en Personal.

**ARTÍCULO 5°.-** Con nota de estilo, remítase copia certificada del presente Decreto a la Secretaría Electoral del Juzgado Federal de la Provincia.

**ARTÍCULO 6°.-** Comuníquese, Publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

\*\*\* Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 21-11-2024 23:00:58